

C. N 3989

El director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al ministro/a la ministra de Relaciones Exteriores y tiene el honor de referirse a la sexagésima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, a saber, las tres Asambleas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI que se reunirán en períodos extraordinarios de sesiones los días 7 y 8 de mayo de 2020: 1) Asamblea General de la OMPI, quincuagésimo segundo período de sesiones (28.º extraordinario), 2) Asamblea de la Unión de París, quincuagésimo quinto período de sesiones (31.º extraordinario) y 3) Asamblea de la Unión de Berna, cuadragésimo noveno período de sesiones (25.º extraordinario). La actual pandemia de COVID-19 y las restricciones de salud pública conexas, entre otras, las prohibiciones impuestas por el Estado anfitrión a las reuniones públicas de más de cinco personas, han obligado a la Organización a reevaluar la viabilidad de celebrar en su sede reuniones presenciales de los órganos rectores. En estas circunstancias excepcionales, y únicamente en relación con las reuniones de las Asambleas de la OMPI de 7 y 8 de mayo convocadas para designar al próximo director general, la Organización ha realizado consultas y preparativos para garantizar no obstante la celebración ordenada y eficaz de esas reuniones en forma distinta.

En este momento la comunidad internacional se enfrenta a desafíos sin precedentes, y a fin de garantizar que se sigan ejecutando sin trabas las funciones esenciales es necesario hacer gala de innovación y agilidad dentro de los marcos jurídicos aplicables. Por ese motivo, por la presente se propone un procedimiento escrito, que asimismo carece inevitablemente de precedentes, que permita a la Asamblea General de la OMPI, la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea de la Unión de Berna, en su reunión de mayo, tomar las decisiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones dimanantes de los tratados como parte del proceso de elección del director general.

En primer lugar, se pide a los Estados miembros que respondan expresamente si están de acuerdo o en desacuerdo con respecto a la celebración, los días 7 y 8 de mayo, de las reuniones de las Asambleas de la OMPI en forma de procedimiento escrito mediante el que den su consentimiento a los proyectos de decisión objeto de consideración. Los Estados miembros proporcionarán su respuesta expresa a sus respectivos coordinadores de grupo, quienes, a su vez, transmitirán las posiciones de los miembros de sus grupos, por escrito, a la Oficina Internacional, **a más tardar a las cinco de la tarde del 20 de abril de 2020**. Las respuestas escritas de los coordinadores de los grupos, en nombre de sus miembros, constituirán la prueba y el fundamento exigido para determinar si se ha alcanzado el *quorum* necesario para la reunión de los Estados miembros, en forma de procedimiento escrito.

/...

De conformidad con el artículo 6.3)b) del Convenio de la OMPI, el artículo 13.4)b) del Convenio de París y el artículo 22.3)b) del Convenio de Berna, la mitad de los países miembros de la Asamblea respectiva constituirá el *quorum*. Si se alcanza el *quorum*, y al menos dos tercios de los Estados miembros (que constituyan la mayoría exigida de conformidad con los artículos 6.3)b), 13.4)b) y 22.3)b) del Convenio de la OMPI, el Convenio de París y el Convenio de Berna, respectivamente) dan su consentimiento, se considerará adoptada la decisión de proceder mediante un procedimiento escrito, según se expone más adelante.

A continuación, la Oficina Internacional comunicará, por conducto de los coordinadores de los grupos, a más tardar el 22 de abril de 2020, si se ha alcanzado el *quorum* y la mayoría necesaria para adoptar el procedimiento escrito.

En segundo lugar, si los Estados miembros acuerdan celebrar en forma de procedimiento escrito la reunión de las Asambleas de la OMPI de los días 7 y 8 de mayo, autorizarán al presidente de la Asamblea General de la OMPI a distribuir, el 27 de abril de 2020, el proyecto de decisiones pertinentes en relación con la designación del próximo director general, a fin de que sean examinadas, y *a falta de objeciones expresas*, en forma de respuesta negativa por escrito, **en un plazo de siete días naturales o a más tardar a las cinco de la tarde del 4 de mayo de 2020**, se considerarán adoptadas dichas decisiones. Reconociendo que no es técnicamente posible efectuar ni prever una votación para la adopción del proyecto de decisiones de conformidad con el procedimiento escrito, se subraya, por lo tanto, que en cualquier objeción expresa a las decisiones propuestas se especificará claramente la naturaleza precisa de la objeción para que el presidente de la Asamblea General de la OMPI determine su trascendencia jurídica, si la hubiere, de conformidad con los procedimientos aplicables.

Cabe observar que los Estados miembros tendrán la oportunidad, por separado, de formular las declaraciones escritas que deseen que consten en el informe oficial de la reunión; el procedimiento escrito se utilizará exclusivamente a los fines de adoptar las decisiones objeto de consideración y no será utilizado como procedimiento mediante el que los Estados miembros formulen observaciones o intervenciones de carácter general. Se pedirá a los Estados miembros que proporcionen ese tipo de declaraciones a la Oficina Internacional, **a más tardar el 7 de mayo de 2020**, para que figuren en el informe oficial de la reunión. Posteriormente, las decisiones pertinentes se considerarán aprobadas y la reunión se dará por concluida el 8 de mayo de 2020.

En resumen, el calendario de las etapas que forman parte del procedimiento escrito propuesto es el siguiente:

20 de abril	Plazo (17.00 h.) para que los Estados miembros (por conducto de los coordinadores de los grupos) respondan expresamente si están de acuerdo o en desacuerdo con la propuesta de procedimiento escrito.
27 de abril:	El presidente de la Asamblea General de la OMPI emite una circular en la que se notifican oficialmente las decisiones que se tomarán en la reunión del 7 y 8 de mayo.
4 de mayo:	Plazo (17.00 h.) para la recepción de objeciones presentadas por escrito a las decisiones objeto de consideración.
7 de mayo:	Plazo (17.00 h.) para la recepción de declaraciones de los Estados miembros a fin de que figuren en el informe oficial de la reunión.
8 de mayo:	Las decisiones se consideran adoptadas y se da por concluida la reunión.

/...

Se recuerda, una vez más, que la pandemia mundial de COVID-19 se ha traducido en la necesidad de adoptar medidas excepcionales en todos los sectores de la sociedad y la gobernanza. Por lo tanto, el procedimiento escrito propuesto constituye una respuesta de esa índole en este contexto, y no será considerado precedente para la celebración de futuras reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en otro tipo de circunstancias que no sean excepcionales. Además, queda entendido que las decisiones adoptadas como parte del procedimiento escrito se habrán adoptado de forma válida y en consonancia con el marco jurídico aplicable y no serán objeto de impugnación alguna.



14 de abril de 2020